



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°108-2022-MDR/A

Reque, 14 de diciembre del 2022

VISTO: Proveído N°185-2022-MDR/A, de fecha 14 de diciembre de 2022 emitido por el Despacho de Alcaldía; Informe N°171-2022-MDR/GM, de fecha 14 de diciembre de 2022 emitido por la Gerencia Municipal; Informe N°270-2022-MDR-OGAJ, de fecha 12 de diciembre de 2022 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N°268-2022-MDR-OGAJ, de fecha 06 de diciembre de 2022 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Expediente N°44700 de fecha 27 de octubre de 2022, Recurso de Apelación contra la Resolución Jefatural N°016-2022-MDR-GSMGA/UFAT presentado por la Empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A; Resolución Jefatural N°016-2022-MDR-GSMGA/UFAT de fecha 27 de setiembre de 2022, con (108) y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, con fecha 06 de octubre del 2022, se notificó a la Empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. (SMCV), la Resolución Jefatural No 016-2022-MDR-GSMGA/UFAT, de fecha 27 de setiembre del 2022, mediante la cual la Municipalidad Distrital de Reque, declara **INFUNDADO** el Recurso de Reclamación presentado por SMCV en contra las Ordenes de Pago emitidas por concepto de Impuesto Predial de los periodos del 2017 a 2022 y las resoluciones de determinación emitidas por concepto de arbitrios de los periodos 2017 a 2022;

Que, con Expediente Administrativo N° 44700- 2022 de 27 de octubre de 2022, la Empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. (SMCV), interpone recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N°016-2022-MDR-GSMGA/UFAT de fecha 27 de setiembre del 2022, amparado en lo dispuesto en el artículo 145° y demás pertinentes del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señalando que corresponde admitir a trámite su reclamación (...);

Que, conforme el artículo 143° del Código Tributario el ÓRGANO COMPETENTE para resolver dicha discordia es el Tribunal Fiscal, Órgano encargado de resolver en última instancia administrativa las reclamaciones sobre materia tributaria, general y local;

Que, con Informe N°270-2022-MDR/OGAJ, de fecha 12 de diciembre de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica luego del análisis del caso señala que: estimar el Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. en contra de la Resolución Jefatural N° 016-2022-MDR-GSMGA/UFAT de fecha 27 de setiembre de 2022, debiéndose remitirse los actuados al tribunal fiscal de su competencia para su resolución pertinente; por lo que eleva los actuados a la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N°171-2022-MDR/GM, de fecha 14 de diciembre de 2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión del acto resolutorio sobre recurso de apelación de Sociedad Minera Cerro Verde SAA (SMCV) de acuerdo a las consideraciones detalladas en el expediente administrativo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
CALLE ELIAS AGUIRRE N.º 229 – REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE

074-451262



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con Proveído N°185-2022-MDR/A, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Despacho de Alcaldía dispone proyectar el acto resolutorio conforme lo requerido en los Informe N°270-2022-MDR/OGAJ e Informe N°171-2022-MDR/GM

Que, estando con los vistos de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER el Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. de fecha 27 octubre de 2022, contra la Resolución Jefatural No 016-2022-MDR-GSMGA/UFAT, de fecha 27 de septiembre de 2022, debiendo elevar los actuados al **TRIBUNAL FISCAL SUPERIOR JERÁRQUICO**, a fin de que emita pronunciamiento final.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Secretaría General la notificación del presente acto resolutorio y a la Unidad Funcional de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Reque (www.munireque.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. JULIO CESAR HUERTA CIURLIZZA
ALCALDE

